



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "CONSULTORES Y ESTRATEGAS EMPRESARIALES, S.C. SIENDO EL APODERADO LEGAL C.P. JUAN IBARRA CHAVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE PIHUAMO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "CLIENTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

EL PRESTADOR DE SERVICIOS declara que:

**PRIMERA:** Es una persona física y con Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Órgano desconcentrado Servicio de Administración Tributaria, con el número IACJ751202LV2.

**SEGUNDA:** Su domicilio legal y fiscal es el ubicado en el calle Morelos 316-2 alto centro, Colima, Col. México.

**TERCERA:** Declara que cuenta con los conocimientos, instalaciones, personal, todo el material y soporte técnico, así como los contratos legales requeridos para cumplir con lo establecido en el presente contrato.

El CLIENTE declara:

**PRIMERA:** Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes a este contrato con RFC MPI871101L94.

**TERCERA:** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con la cantidad que cubre la inversión correspondiente a la obra objeto del mismo.

**CUARTA:** Su domicilio fiscal y legal es el ubicado Morelos N° 7 colonia Centro, Pihuamo, Jalisco, México.

**QUINTA: CONCEPTOS.** - se precisan los siguientes conceptos:

**Almacenamiento.** - La información de la datos obtenidos de la captura son propiedad del cliente, los que solo serán motivo de reserva por parte del prestador de servicios si le fuera adeudada alguna cantidad económica por sus servicios prestados.

**Papelería y Materiales.** - Son todos aquellos comprobantes, formas, formatos, hojas, cuadernos, empastados, engargolados, contratos, libros, lápiz, plumas, gomas, cementos, grapas, engrapadoras, perforados, fólder, recopilares, broches, hojas blancas, formas fiscales, escritorio.

silla, energía eléctrica, computadora, impresora, software contable y administrativo, Internet, café, agua potable, y entre otros.

Emolumentos, Son las cantidades en dinero, moneda mexicana que el cliente debe entregar al prestador de servicios por su actuación en los términos y condiciones del presente contrato.

Consultaría Asesoría y Capacitación.- Es el objeto del presente contrato de prestación de servicios y que será en materia fiscal y contable.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar al "CLIENTE", sus servicios profesionales con el objeto de realizar las actividades que de manera enunciativa se mencionan a continuación:

- Realizar los cálculos de ISR X SALARIOS de cada mes así como impuesto al que esté obligado el "CLIENTE" e informar a éste, de las cantidades netas a pagar a la S.H.C.P, al Instituto Mexicano del Seguro Social, o cualquier otra autoridad que tenga obligación de cumplir.
- Calcular actualizaciones y recargos por contribuciones o cuotas omitidas hasta dos veces sin cargos extras al CLIENTE.
- Presentar las declaraciones del "CLIENTE" oportunamente.
- Presentar declaraciones informativas de sueldos y salarios.
- Revisar la nómina de los trabajadores y su correcto cálculo de retenciones de Impuestos.
- Archivar la documentación del contribuyente y devolverla en su caso, si así lo manifiesta el CLIENTE.
- Llevar la contabilidad a la ley de contabilidad de gubernamental.
- Elaborar y revisar los Estados Financieros si el contribuyente está obligado a ello.
- Informar al "CLIENTE" de su situación económica, contable o fiscal, en relación a las operaciones del mismo.
- Atención de avisos del SAT, IMSS como consecuencia de la actividad del "CLIENTE".
- Recordar al CLIENTE sobre los pagos de impuestos.
- Archivado de la Documentación conforme a lo que dispone el SAT y el IMSS
- Constancias de Ingresos para sus trabajadores.
- Revisión de Cálculo de Aguinaldos, vacaciones e indemnización.
- Cálculo de Finiquitos.
- Constancias de Ingresos del Trabajador.
- Las respuestas que sobre dichas obligaciones se le den a las preguntas que sobre temas fiscales y contables tiene derecho a preguntar el cliente.

Los siguientes servicios que se mencionan en esta cláusula tienen un costo extra al pago de los honorarios mensuales los cuales se describen a continuación:

#### Administrativa Legal

- Registro ante el SAT e IMSS cuando inicia actividades
- Adquisición de Programas informáticos hechos por CYEE
- Asesoría sobre Sistemas Informáticos
- Atención de Auditorías ante el IMSS
- Atención de Auditorías ante el SAT



- Atención de Auditorias Estatales
- ~~Auditorias Internas Administrativas~~
- Capacitación Administrativa sobre llenado y registro de documentos comerciales, clasificación y archivado cuando sea la segunda vez y subsiguientes.
- Registro de Código de Barras
- Registro de Marcas
- Correcciones espontaneas ante el IMSS.
- Devoluciones de impuestos solicitadas al Contribuyente
- Planeación Fiscal
- Proyectos de Inversión
- Registro de Marcas
- Registro padrón de Importadores
- Revisión y Procesamiento de Ejercicios Anteriores al actual
- Estadísticas de cifras y Graficas
- Dictamen Fiscal, Financieros u otros.

#### Administrativa:

- Análisis y Evaluación del Control Interno y detección de fallas en su Administración
- Elaboración de Organigramas, Manuales de Funciones, Puestos y Procedimientos
- Control de Documentos y codificación interna

#### Legal y Laboral:

- Reglamento Interior de Trabajo
- Contratos a Trabajadores cuando sea la primera vez
- Reglamento Interno de Trabajo
- Amparos Fiscales
- Oficios laborales previos a la contratación
- Oficios laborales durante relación de Trabajo
- Previsión Social a plantilla laboral
- Seguridad e Higiene en el Trabajo
- Cancelaciones y Reducciones de Multas
- Juicios ante los tribunales y dependencias que realizan las facultades legales
- Recursos de revocación

Otros servicios. Son todas aquellas encomiendas que el cliente encargue al prestador de servicios diversas a la consultoría asesoría y capacitación no descritas anteriormente.

## CLAUSULAS

### PRIMERA: EL OBJETO DEL CONTRATO

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar el servicio de consultoría asesoría y capacitación al cliente, para las cuales aplicara sus conocimientos, experiencia y capacidad técnica y humana, consistentes en:

a) Para los cálculos de impuestos y realización de papeles de trabajo se requiere que "El Cliente" le entregue al personal que le indique el prestador de servicios, en el tiempo, orden y acomodo que le indique, la papelería datos respaldados en una memoria de USB de los sistemas Contpaq I, copia de estados de cuenta, y demás datos que sean necesario para determinar y realzar los cálculos y papeles de trabajo de impuestos además materiales adicionales requeridos.

No será responsabilidad del prestador de servicios el manejo de las chequeras bancarias del cliente, como son elaboración y expedición de cheques, solo lo correspondiente a su captura y la elaboración de las conciliaciones bancarias.

b) Un Contador Público o carrera afin titulado, con experiencia en el objeto del presente contrato, el cual se compromete a visitar el lugar donde se efectúen las operaciones con repercusiones fiscales del cliente, cuando menos dos día al mes, con una carga de 2 horas por cada día, en el domicilio fiscal del cliente, los días de la residencia serán acordados entre el cliente y el contador público.

c).- Mantener completa confidencialidad de su información, y estrategias del municipio.

d) Se obliga a iniciar sus servicios, objeto de este contrato a partir del día 01 de Octubre de 2012.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a desarrollar el servicio que se establece en la cláusula que antecede, a entera satisfacción de "EL CLIENTE", aportando su experiencia y profesionalismo.

### TERCERA. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

Por su parte "EL CLIENTE" se obliga:

1. El cliente se obliga a entregar a la hora y forma que se pongan de acuerdo con el prestador de servicios la papelería y materiales, para que su registro sea el mismo día en que se recibe, o más tardar al día siguiente.

2. Así mismo el cliente se compromete a proporcionar al PRESTADOR DE SERVICIOS toda la papelería y materiales que se requirieren para la realización objeto del contrato. Así como a cumplir con las sugerencias que le indique el prestador de servicios, sin responsabilidad para éste, cuando no sean cabalmente atendidas. Así como tampoco será responsabilidad para el prestador de servicios ante la falta de pago de las contribuciones ni de sus accesorios por parte del cliente.

El prestador de servicios solo será responsable de cubrir las sanciones de forma que le sean imputables a el por no haber entregado dentro del tiempo que tiene al cliente para enterar de manera oportuna las contribuciones



3. El cliente se obliga a firmar el presente contrato de prestación de servicios, por un plazo de un año ya que los restantes meses de prestación de servicio serán renegociado el valor de honorarios de este contrato, contados a partir del la firma del presente contrato y a cubrir el importe de la facturación que le presente el prestatador de servicios, el día 10 siguiente al mes posterior al de la prestación del servicio.

4. Igualmente el cliente se obliga a cubrir de manera puntual los costos que sean pactados con el prestador de servicios por todos aquellos "otros servicios" que le, encomiende, previo acuerdo en términos y condiciones de ello, entre ambos.

#### CUARTA. INFORMES

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a informar a "EL CLIENTE" del estado que guarde su labor, de manera mensual, así como a rendir un informe general al término del ejercicio fiscal una vez concluido el tiempo para la presentación de la declaración anual, y a no ceder los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin consentimiento expreso de "EL CLIENTE".

#### QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato empezará a surtir sus efectos a partir de la firma del mismo. Y tendrá una vigencia de un año del 01 de Octubre de 2012 al día 30 de Septiembre de 2015.

**SEXTA. MONTO DEL CONTRATO Y FECHA DE PAGO** (todos los precios que se mencionen en este contrato son más los impuestos que correspondan)

Por la prestación de los servicios anteriormente descritos "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" recibirá por concepto de prestación de servicios objeto del contrato la cantidad mensual de \$5,800.00 (cinco mil ochocientos pesos m.n.) Más IVA.

#### SEPTIMA. FORMA DE PAGO Y EMISIÓN DE RECIBOS

Las partes convienen que la forma de pago por los servicios del PRESTADOR DE SERVICIOS será a través de cheque para abono en cuenta o transferencia bancaria, y se obliga a emitir el o las facturas y/o recibos o comprobantes con los requisitos fiscales a favor de "El Cliente".

## OCTAVA. FALTA DE PAGO

En el caso de que "EL CLIENTE" no realice el pago al "PRESTADOR DE SERVICIOS", podrá este último suspender todos los servicios materia del presente contrato hasta que no sean cubiertos.

Una vez que "EL CLIENTE" haya realizado el pago notificará de éste a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quien una vez que se cerciore de que efectivamente se ha realizado, está obligado a reinstalar el servicio un día después de que se haya efectuado el pago.

## NOVENA. SUPERVISIÓN

"EL CLIENTE" podrá en todo tiempo, a través de los representantes que al efecto designe, verificar supervisar y vigilar que los servicios objeto de este Contrato se le estén brindando en los términos convenidos. Así mismo podrá dar las instrucciones que estime convenientes para una mejor ejecución, sin que esto implique modificaciones a las obligaciones a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS".

## DECIMA. PERSONAL AUXILIAR

Queda expresamente convenido que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá apoyarse para la realización de sus servicios, en los especialistas o técnicos, que sean necesarios para prestar los servicios, personas que dependerán exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo con el "CLIENTE", quedando a cargo del "PRESTADOR DE SERVICIOS" todas las responsabilidades provenientes de su utilización.

## DECIMA PRIMERA. RELACION LABORAL

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no será considerado en ningún caso como trabajador de "EL CLIENTE" para los efectos de las leyes vigentes aplicables.

## DÉCIMA SEGUNDA. SERVICIOS NO ESPECIFICADOS.

Cualquier servicio que no quede incluido dentro del presente Contrato tendrá que ser notificado al "PRESTADOR DEL SERVICIO" quien en caso de estar de acuerdo y aceptar tanto el nuevo servicio como su costo se lo hará saber por escrito al cliente.

## DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y sólo será válido cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes. Dichas modificaciones o adiciones se anexarán al presente Contrato



## DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

El "CLIENTE" está de acuerdo y reconoce que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le corresponde toda propiedad y dominio de los derechos patrimoniales o intelectuales que son empleados para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato.

## DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a no divulgar por cualquier medio impreso, electrónico, conferencias o publicidad la información, datos, informes o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente Contrato por ser propiedad exclusiva de "EL CLIENTE"; esta obligación subsistirá aún después de haber terminado sus servicios.

Por su parte "EL CLIENTE" también queda obligado a no divulgar por cualquier medio impreso, electrónico, conferencia, publicidad o por cualquier otro medio, la información o documentos a que tenga acceso provenientes del presente Contrato, así como de cualquier otra información referente a la prestación de los servicios antes descritos.

En caso de contravenir con la presente cláusula, cualquiera de las partes se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato y aplicar la pena convencional y la garantía correspondiente, con independencia de las demás acciones legales que pueda ejercitar en su contra.

El Cliente podrá autorizar por escrito o de manera verbal al prestador de servicios que su información pueda ser consultada por quien o quienes especifique y para qué fines específicos.

## DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar, tales como catástrofes naturales. Pero la parte que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

## DÉCIMA SÉPTIMA. PRÓRROGA.

Concluida la vigencia del presente Contrato, se podrá prorrogar automáticamente por el simple transcurso del tiempo previo mutuo acuerdo.

En el caso de que "EL CLIENTE" decida no continuar con el contrato una vez vencido el plazo, deberá notificarse por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con 30 días de anticipación a la de terminación del contrato convirtiéndose en tiempo indefinido.

## DÉCIMA OCTAVA. PENA CONVENCIONAL.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar al "CLIENTE", para el caso de incumplimiento en la prestación de los servicios una pena del 50% (cincuenta por ciento) del valor total de los servicios dejados de prestar, sin perjuicio de la aplicación de la pena convencional que proceda y demás sanciones derivadas de la normatividad que resulte aplicable.



El "PRESTADOR DE SERVICIOS" queda exento de la pena anterior, en el caso de que el incumplimiento del servicio se deba por causas imputables a "EL CLIENTE".

Así-mismo, El "PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado ante el "CLIENTE" a responder de los defectos y vicios ocultos en la prestación de sus servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato.

El CLIENTE Se obliga a pagar al prestador del servicio el 50% (cincuenta por ciento) de las mensualidades que resten de cubrir desde la causa de la rescisión hasta el vencimiento del contrato si fuera imputable a este

## DÉCIMA NOVENA. CAUSAS DE RESCISIÓN.

El "CLIENTE" podrá rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos:

- a) Si el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- b) Si el "PRESTADOR DE SERVICIOS" no realiza los servicios en las fechas convenidas en el Contrato.
- c) Si el "PRESTADOR DE SERVICIOS" suspende injustificadamente los servicios.
- d) Cuando las diversas disposiciones aplicables así lo señalen.

El "PRESTADOR DE SERVICIOS" podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad para él por las siguientes consideraciones:

1. Si el "CLIENTE" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
2. Si el "CLIENTE" no realiza los pagos en la fecha dejando de cubrir dos o más mensualidades.
3. Si el "CLIENTE" procede a difamar o denostar al prestador de servicios por motivos no probado

## VIGÉSIMA RESPONSABILIDAD.

Si el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ocasiona algún ilícito en las instalaciones del "CLIENTE", el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se responsabiliza de todos los daños y perjuicios a los bienes del "CLIENTE", a sus funcionarios, empleados o trabajadores o terceros que estén en sus instalaciones, durante el tiempo en que preste el servicio convenido.

## VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN.

Las partes manifiestan que el presente Contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Colima, Col. renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.



## VIGESIMA SEGUNDA. DE LOS SALDOS A FAVOR DEL CLIENTE

Cuando exista un saldo a favor del cliente ya sean por impuestos tales como ISR, IVA, IETU o cualquier otro impuesto que se considere un saldo a favor, y exista la posibilidad de solicitarlo en devolución el prestador del servicio no tiene obligación de solicitarlo a menos que se dé un acuerdo entre el prestador del servicio y el cliente sobre la comisión que recibirá el prestador del servicio por efectuar el trámite ante la autoridad fiscal correspondiente, en este despacho prestador del servicio cobra entre el 10 y el 50 % de comisión sobre el valor de la devolución.

## VIGESIMA TERCERA. SERVICIOS A OTRAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO.

Cuando se presten servicios a otras dependencias ajenas al cliente y a nuestros servicios el costo del servicio será previamente acordado por las 2 partes y de manera escrita, en el caso específico del DIF se cobrara otra mensualidad adicional por la firma y elaboración de los estados financieros que tiene que entregar a la auditoria superior del estado de Jalisco.

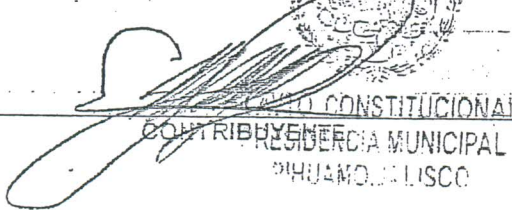
Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman por duplicado en la Ciudad de Pihuamo, Jalisco en el domicilio fiscal del cliente siendo el día 01 día del mes de octubre de 2012

Firmándolo ante dos testigos cuyos nombres constan al calce.

EL CLIENTE

C. Everardo Contreras López.

Presidente Municipal de Pihuamo, Jalisco.

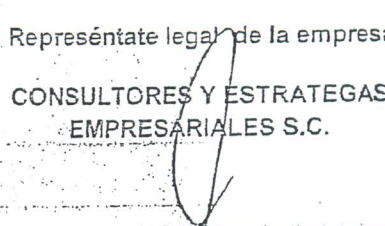
  
MAYO. CONSTITUCIONAL  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
PIHUAMO, JALISCO

EL PRESTADOR DEL SERVICIO

C.P. Juan Ibarra Chávez

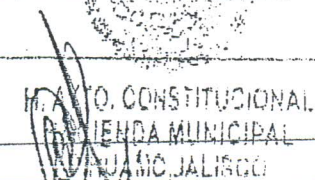
Representate legal de la empresa

CONSULTORES Y ESTRATEGAS  
EMPRESARIALES S.C.

  
EL PRESTADOR DEL SERVICIO.

C. Blanca Luz Aguilera

Tesorerera Municipal de Pihuamo, Jalisco.

  
MAYO. CONSTITUCIONAL  
TESORERIA MUNICIPAL  
PIHUAMO, JALISCO

Testigo.

C.P. Hugo Rafael Macias Radillo.

Contador General de la empresa

CONSULTORES Y ESTRATEGAS  
EMPRESARIALES S.C.

  
Testigo.

Dra. Ma. Esther Mendoza Morfin.

Sindica Municipal.



H. AYTO. CONSTITUCIONAL  
SINDICATURA  
PIHUAMC, JALISCO.

M.C.P. Noé Toscano Rodriguez.

Secretario General



H. AYTO. CONSTITUCIONAL  
SECRETARIA GENERAL  
PIHUAMC, JALISCO.

*[Handwritten signatures]*